



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE YURIMAGUAS EN EL
DEPARTAMENTO DE LORETO**

El Congresista de la República que suscribe, **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI** miembro del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YURIMAGUAS EN EL
DEPARTAMENTO DE LORETO**

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas en el departamento de Loreto para garantizar el acceso y la calidad en Educación Superior Universitaria conforme a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, priorizar acciones necesarias para la Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas en el departamento de Loreto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones de Gestión

El Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Loreto y el Gobierno Local de acuerdo a sus competencias y funciones, dispongan acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, julio del 2025.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZE A CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 11:31:09-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAJANI Jhaskeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/07/2025 11:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 12:14:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11835/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 numeral 1 señala que *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos..."*; Es decir, la educación peruana es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos y debe orientarse al desarrollo social del sentido de la dignidad de la personalidad humana para el logro de una contribución significativa al desarrollo del país y de la sociedad.

El Convenio 169 de la OIT, establece que *"los Estados miembros deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos"*. Asimismo, deberá asegurarse la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 13° indica que *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*; entonces, se puede decir que la educación es el pilar del desarrollo de la persona humana y permite que el ciudadano tenga una activa participación en la vida social y política.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 14° indica que *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte ... Es deber del Estado promover el*

desarrollo científico y tecnológico... La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 16 [cuarto párrafo] expresamente indica que *"La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad..."; es decir, la educación permitirá reducir las brechas de hombres y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema, superando las desigualdades y garantizando un desarrollo sostenible.*

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 17° [tercer párrafo], indica que *"El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera"*. Motivo por el cual las universidades públicas del Estado deben garantizar la educación gratuita a los estudiantes que tengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de educación.

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, ha sostenido que la educación es: *"...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades.*

La Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 26 indica *"Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores"*.

1.2 ANTECEDENTES

¹Alto Amazonas es una provincia del departamento de Loreto, su capital es la ciudad de Yurimaguas. Por el Norte y el Oeste limita con la provincia de Datem del Marañón, por el Este con las provincias de Loreto y Requena, y por el Sur con el departamento de San Martín; cabe resaltar que Alto Amazonas es la segunda provincia más poblada del departamento de Loreto después de la provincia de Maynas, con una extensión territorial de 18,764.32 km², según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

¹ <https://diariovoces.com.pe/en-yurimaguas-exigen-definir-limites-con-san-martin-para-crear-region-alto-amazonas/>

Principales Actividades Económicas de la Provincia de Alto Amazonas

Las principales actividades económicas son las actividades agrícolas, actividades extractivas (forestal, caza y pesca) y las actividades comerciales con un desarrollo tradicional, marcado por bajos niveles de producción, productividad y rentabilidad.

Las zonas aptas para la producción agrícola están ligadas a la población más pobre y mayoritaria con reducidos niveles de inversión, representan el 9.14 % del territorio provincial frente al 78.04% apto para la producción forestal. La riqueza de los productos hidrobiológicos, proviene principalmente de la cuenca del bajo Huallaga.

Clima de la Provincia de Alto Amazonas

Presenta un clima tropical, cálido, y lluvioso, con temperaturas constantemente altas a lo largo del año, siendo la temperatura media anual entre los 25.5 °C a 26 °C, con poca variabilidad térmica diaria por lo que el calor persiste a lo largo del día y la noche; por otro lado, la precipitación total anual se encuentra en el rango de 2000 a 2500 mm anuales.

Centros poblados de la Provincia de Alto Amazonas

²La capital de esta provincia es la ciudad de Yurimaguas, que concentra el 44% de la población de la provincia de Alto Amazonas; además, cuenta con otros seis poblados urbanos: Pampa Hermosa, Santa Cruz, Lagunas, Balsapuerto, Shucushyacu y Jéberos, y un total de 107 comunidades indígenas.

Población de la Provincia de Alto Amazonas

Según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, la provincia de Alto Amazonas al 2017 tenía una población de 122,725 habitantes y una proyección de 161,265 habitantes para el año 2023.

Distritos	Población según el Censo de 2017 (INEI)
Yurimaguas	83 554 habitantes
Balsapuerto	13 707 habitantes
Jeberos	3 900 habitantes
Lagunas	12 033 habitantes
Santa Cruz	3 967 habitantes

² <https://diariovoces.com.pe/en-yurimaguas-exigen-definir-limites-con-san-martin-para-crear-region-alto-amazonas/>

Teniente César López Rojas	5564 habitantes
----------------------------	-----------------

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Ley Universitaria N° 30220

El Ministerio de Educación es el responsable de formular políticas, programas y proyectos educativos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el terreno de la actividad educativa, y construir un proyecto educativo ciudadano que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

La promulgación de la nueva Ley Universitaria N° 30220 a iniciado un conjunto de reformas que apuntan a la reestructuración integral del sistema de educación superior en el Perú; durante las últimas décadas se han tenido una masiva creación de nuevas universidades sin criterios de calidad ni pertinencia, el retroceso en los rankings internacionales y el deterioro de aprendizajes y habilidades cognitivas de los jóvenes universitarios en el Perú.

³La Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Por tanto, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Fines de la Universidad

La Universidad tiene los siguientes fines:

³ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>

- ✓ Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- ✓ Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- ✓ Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- ✓ Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- ✓ Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- ✓ Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- ✓ Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- ✓ Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- ✓ Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- ✓ Formar personas libres en una sociedad libre.

Por otro lado, las funciones de la universidad son la ⁴ Formación profesional, Investigación, Extensión cultural y proyección social, Educación continua, Contribuir al desarrollo humano y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, La Ley, su estatuto y normas conexas.

Respecto al acceso a la Educación Superior Universitaria en el Perú

En el Perú, la realidad del Acceso a la Educación Superior Universitaria muestra una situación desigual y con importantes desafíos, a pesar de la expansión de la oferta sigue existiendo un amplia brecha de acceso por cubrir, lo que significa que ⁵la cobertura de educación universitaria es relativamente baja, por ejemplo en el 2018, solo el 32.3% de egresados del nivel secundario lograron acceder a una Educación Superior Universitaria a nivel nacional y si detallamos por sexo, en mujeres el 36.35%, mientras que en el caso de los varones solo el 29.1%.

Nivel Educativo de la población joven de 15 a 29 años de edad en el Perú

⁴ <https://lpderecho.pe/ley-universitaria-ley-30220-actualizado/>

⁵ <https://ojo-publico.com/1465/afirmacion-del-premier-sobre-acceso-educacion-superior-es-cierta>

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, al año 2019, el 6,7% de la población de 15 a 29 años tenía primaria o menor nivel educativo, el 54,8% contaba con educación secundaria (24,2% incompleta y 30,6% completa), el 14,8% alcanzó estudiar superior no universitaria (7,5% incompleta y 7,3% completa), el 23,2% logró estudiar superior universitaria (16,3% incompleta y 6,9% completa) y solo el 0,5% consiguió estudiar un post grado o maestría.

**PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 A 29
AÑOS DE EDAD, 2009 - 2019
(Porcentaje)**

Nivel educativo	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Primaria 1/	12,8	11,8	11,1	10,0	9,3	9,4	8,9	8,8	8,0	7,5	6,7
Secundaria	57,8	58,1	57,8	57,2	57,1	56,7	57,7	55,7	55,6	54,7	54,8
-Incompleta	26,5	26,7	25,9	25,3	25,1	24,7	25,1	25,1	24,3	23,7	24,2
-Completa	31,3	31,4	31,9	31,9	32,0	32,0	32,6	30,6	31,3	31,0	30,6
Superior no univ.	14,6	14,0	14,3	13,7	13,8	13,5	12,9	14,3	14,4	14,9	14,8
-Incompleta	7,5	7,1	7,1	6,7	7,2	7,0	6,8	7,4	7,5	7,7	7,5
-Completa	7,1	6,9	7,2	7,1	6,7	6,5	6,1	6,9	6,9	7,1	7,3
Superior univ.	14,5	15,7	16,4	18,6	19,4	20,1	20,2	20,9	21,6	22,6	23,2
-Incompleta	10,4	11,8	12,2	13,6	14,0	14,7	14,6	15,1	15,7	16,2	16,3
-Completa	4,1	4,0	4,2	5,0	5,4	5,4	5,6	5,8	5,9	6,3	6,9
Post grado 2/	0,2	0,3	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

El centralismo en el sector educación y los limitados recursos destinados al sector educación, perjudican el acceso a la Educación Superior Universitaria por ejemplo en el año 2019 según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a nivel nacional solo el 16,3% de egresados del nivel secundario lograron acceder a este servicio, lo que significa que se están vulnerando sus derechos y se está afectando el futuro profesional de jóvenes del área urbano, rural y comunidades indígenas, y estos últimos vienen siendo invisibilizados a lo largo de las últimas décadas por parte del gobierno central.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YURIMAGUAS

En la actualidad la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas según RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 032-2025-UNAA/CO brinda solo

30 vacantes en cada una de las escuelas profesionales tales como Zootecnia, Agronómica, Acuicultura, Contabilidad y Negocios internacionales y turismo, es decir, un total de 150 vacantes en cada proceso de admisión haciendo un total de 300 vacantes cada año, lo que significa que en cada admisión brinda una oferta educativa bastante limitada por lo que la gran mayoría de jóvenes se quedan al margen de acceder a una educación superior universitaria.

La provincia de Alto Amazonas cuya capital provincial es la ciudad de Yurimaguas, es la segunda provincia más poblada del departamento de Loreto, existe una amplia brecha de acceso a Educación Superior Universitaria, los estudiantes que egresan del nivel secundario quienes son de bajos recursos económicos se ven con serias limitaciones para acceder a la Educación Superior Universitaria lo que significa que dejan de estudiar una carrera Universitaria, por lo que, en el mejor de los casos algunos jóvenes solo acceden a una Educación Superior Técnica.

La creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas significará un acto de justicia y equidad educativa en la provincia de Alto Amazonas y de esta manera formar profesionales que aportaran en el crecimiento y desarrollo económico de la provincia de Alto Amazonas y el departamento de Loreto, lo que contribuirá significativamente al desarrollo del país, sin distinción alguna de clase social, procedencia o ubicación geográfica.

La Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas contribuirá en la reducción de brechas en *Porcentaje de personas que no acceden al servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria*, tal cual lo establece el indicador de brecha de acceso del Ministerio de Economía y Finanzas; además, la Educación Superior Universitaria es la segunda etapa del sistema educativo, que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

La Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas beneficiara a los estudiantes egresados del nivel secundario de los distritos de Yurimaguas, Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Teniente César López Rojas que en conjunto cuentan con un

total de 161,265 habitantes proyectados al año 2023 de los cuales tanto están sin acceso a la educación superior universitaria.

**ESTUDIANTES DEL 5TO GRADO DE NIVEL SECUNDARIO EN EL 2024 -
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS- DEPARTAMENTO DE LORETO
(DATOS DEL ESCALE)**

Dependencia : Educación
Departamento : Loreto
Provincia : Alto Amazonas
Nivel : Secundaria
Tipo de gestión : Gestión Directa/Privada
Cantidad : 93 Instituciones Educativas Secundarias

DESCRIPCIÓN	VARONES (2024)	MUJERES (2024)	TOTAL
Estudiantes matriculados	1171	1089	2260

Fuente: Plataforma ESCALE – MINEDU

Los datos de estudiantes matriculados en el quinto grado de educación secundaria al año 2024 en la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto han sido extraídos de la plataforma ESCALE – MINEDU, en donde de un total de 93 Instituciones Educativas Secundarias entre Gestión Directa y Privada se tiene 1171 varones y 1089 mujeres haciendo un total de 2260 matriculados.

Si la Oferta en Educación Superior Universitaria en la provincia de Alto Amazonas en ambos procesos de admisión UNAA 2025-I y 2025-II es de 300 vacantes y la demanda Educativa es de 2260 vacantes; entonces, existe una brecha insatisfecha de acceso al servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria, tal cual lo establece el indicador de brecha de acceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva bastante tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación, su

inmediata intervención Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas en el departamento de Loreto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, la importancia de Declarar de Necesidad Pública y preferente interés nacional la Creación de la Universidad Nacional de Yurimaguas en el departamento de Loreto.

Asimismo, tiene por finalidad cerrar brechas de servicio de formación de pre grado en educación superior universitaria y la mejora de la calidad y el fortalecimiento académico de la población estudiantil de la provincia de Alto Amazonas y el departamento de Loreto, a fin de que se brinde una formación académica acorde al desarrollo integral y las necesidades de la zona y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector productivo, que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décima Segunda Política de Estado que establece el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; la misma que garantiza el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Lima, julio del 2025.